

CONVENIO N° 027 -2012-BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU Y LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES
DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional, el Doctor Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se le denominará "LA BIBLIOTECA"; y de la otra parte, **LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De La Policía N° 627, Jesús María, Lima, con RUC N° 20204666939, debidamente representada por su Presidente el señor César Acuña Peralta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903382; a quien en adelante se le denominará "LA AMPE", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

LA AMPE, es una Asociación Civil sin fines de lucro de carácter privado que agrupa a las Municipalidades Provinciales y Distritales del Perú, representadas por sus Alcaldes quienes conforman la Institución durante su período, encontrándose amparada como Institución representativa de las Municipalidades del Perú por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972. Y tiene entre sus objetivos la promoción del fortalecimiento y desarrollo institucional de las Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL OBJETO

Por el presente Convenio las partes acuerdan establecer las coordinaciones necesarias entre **LA BIBLIOTECA** y las Municipalidades integrantes de **LA AMPE**, con el fin de complementar e integrar esfuerzos, desarrollar proyectos y/o actividades orientadas a la promoción, organización y desarrollo de las Bibliotecas Públicas, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados agrupados en **LA AMPE**, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

3.1 Proponer la suscripción de Convenios con las Municipalidades integrantes de **LA AMPE** para proporcionar los servicios de acuerdo a su realidad local:

1.- Brindar capacitación al personal que labora en las bibliotecas de las Municipalidades agrupadas en **LA AMPE**, conforme al cronograma que las partes establezcan oportunamente de común acuerdo.



- 2.- Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para el desarrollo de las bibliotecas de las Municipalidades agrupadas en **LA AMPE**.
- 3.- Remitir directivas y normas, en el ámbito de sus competencias, relacionadas con la biblioteca pública en diversos soportes a las bibliotecas de las Municipalidades agrupadas en **LA AMPE**.
- 4.- Otorgar donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de **LA BIBLIOTECA**.
- 5.- Reconocer e incorporar en la base de datos del SNB a las bibliotecas de las Municipalidades agrupadas en **LA AMPE**.
- 6.- Incorporar a las bibliotecas de las Municipalidades agrupadas en **LA AMPE** en los proyectos que desarrolle **LA BIBLIOTECA** en la región.

3.2 Apoyar a **LA AMPE** para la constitución y funcionamiento de bibliotecas especializadas, la cual tenga como misión fortalecer la articulación y promoción de las bibliotecas, contribuyendo al desarrollo del servicio bibliotecario del país.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA AMPE

4.1 Promover, informar y coordinar con los asociados acerca de los servicios que brinda **LA BIBLIOTECA**, de modo tal que esto facilite y permita la suscripción de convenios entre **LA AMPE** y las Municipalidades integrantes de **LA AMPE**.

4.2 Abrir un registro de las Municipalidades integrantes de **LA AMPE** interesadas en asumir los siguientes compromisos, el mismo que será derivado a **LA BIBLIOTECA**.

- 1.- Destinar un local para el buen funcionamiento de la biblioteca pública de la Municipalidad integrante de **LA AMPE**.
- 2.- Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios.
- 3.- Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la biblioteca municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección, siempre en concordancia con la normatividad presupuestaria vigente.
- 4.- Contar con personal permanente encargado y responsable de la biblioteca y procurar su continua capacitación y especialización.
- 5.- Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 6.- Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura, en su comunidad.
- 7.- Destinar personal de seguridad a fin de brindar seguridad al local de la biblioteca pública de la Municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS INSTITUCIONES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA:** Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas

Por **LA AMPE:** Gerencia General de la Asociación de Municipalidades del Perú.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a los coordinadores del presente convenio y al domicilio señalado en la introducción. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio en lo que a cada uno de ellos le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años, contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la realización de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un Convenio Específico en el que deberán quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones de cada una de las partes.
- d) El nombre de los miembros del comité asesor o directivo de cada institución.

Los Convenios Específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente convenio.



En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de octubre de 2012.

POR LA BNP

POR LA AMPE



Ramon Elias Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

Cesar Acuña Peralta

CÉSAR ACUÑA PERALTA
Presidente
Asociación de Municipalidades del Perú

[Signature]